



Asociación Zona de Reserva Campesina de los Montes de
María N° 2
NIT: 901747701 - 1
Territorios anfibios para la recuperación de la economía campesina

INVITACION PRIVADA No. 05

TERMINACIÓN ANORMAL DE LA CONVOCATORIA PRIVADA COMPRAVENTA DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS DENTRO DEL PIDAR 726 DE 2024.

OBJETO: COMPRAVENTA DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA LA EJECUCION DEL PIDAR 726 DE 2024 QUE CONSISTE EN EL “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LAS LÍNEAS DE AJONJOLÍ, AHUYAMA Y MAÍZ A LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA MONTES DE MARÍA POLIGONO 2, EN LOS MUNICIPIOS DE CÓRDOBA, EL GUAMO, SAN JUAN NEPOMUCENO Y ZAMBRANO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

La **ASOCIACION ZONA DE RESERVA CAMPESINA DE LOS MONTES DE MARIA No. 2**, informa a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en participar, la **TERMINACIÓN ANORMAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN**, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la Agencia de Desarrollo Rural profirió la Resolución No. **726 DE 2024**, mediante la cual se aprobó la cofinanciación del proyecto de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial para **“FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LAS LÍNEAS DE AJONJOLÍ, AHUYAMA Y MAÍZ A LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA MONTES DE MARÍA POLIGONO 2, EN LOS MUNICIPIOS DE CÓRDOBA, EL GUAMO, SAN JUAN NEPOMUCENO Y ZAMBRANO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**.

Que la ejecución del citado proyecto está sujeta al **“REGLAMENTO PARA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL – PIDAR” (2023)**, en el cual se definen los lineamientos, mecanismos y parámetros que orientan y garantizan la eficiente y transparente formulación, estructuración, cofinanciación y ejecución por parte de la entidad en las diferentes fases de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR, con el fin de promover el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del sector rural, como modelo de intervención con enfoque territorial y diferencial.

Que el **“REGLAMENTO PARA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL – PIDAR” (2023)** cobija a las entidades y actores públicos y privados que intervengan en los PIDAR.

Que, en virtud de lo establecido en el reglamento *“todas las actuaciones que se surtan para la formulación, estructuración, cofinanciación y ejecución de los PIDAR, reguladas en el presente Reglamento, sus procedimientos y anexos técnicos, deberán desarrollarse en estricto*

Correo electrónico: zorecamm2@gmail.com



**Asociación Zona de Reserva Campesina de los Montes de
María N° 2**
NIT: 901747701 - 1
Territorios anfibios para la recuperación de la economía campesina

cumplimiento del ordenamiento superior constitucional, legal y reglamentario, así como de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, en particular los atinentes a la buena fe, planeación, legalidad, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Igualmente, se tendrán en cuenta como principios orientadores para los PIDAR los siguientes: participación, integralidad, asociatividad, desarrollo sostenible, gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, seguridad jurídica, cambio climático, enfoque de acción sin daño, solidaridad y enfoque territorial.”

Que, lo anterior, se realiza, conforme a los principios y postulados que rigen la contratación y la función pública y con apoyo en las normas y jurisprudencia, así como, en virtud de las reglas de la buena fe y buena administración, para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política de 1991, así como el deber de selección objetiva.

Que el artículo sexto de la Constitución Política de 1991 establece el principio la responsabilidad, entendido en dos dimensiones, la primera frente a los particulares y la segunda frente a los servidores públicos, imponiendo que los servidores públicos pueden hacer sólo aquello que les está expresamente autorizado, por lo que la aplicación de los presupuestos antes citados, están en estricta observancia a las disposiciones legales pertinentes, dado que, si bien la ejecución del PIDAR se realiza por las organizaciones beneficiarias, corresponde a la Agencia de Desarrollo Rural su supervisión.

Que, examinadas las actuaciones del proceso, se advierte que, los Términos de Referencia (TDR) No.05 cuyo objetos es **COMPRAVENTA DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA LA EJECUCION DEL PIDAR 726 DE 2024 QUE CONSISTE EN EL “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LAS LÍNEAS DE AJONJOLÍ, AHUYAMA Y MAÍZ A LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA MONTES DE MARÍA POLIGONO 2, EN LOS MUNICIPIOS DE CÓRDOBA, EL GUAMO, SAN JUAN NEPOMUCENO Y ZAMBRANO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**, se publicaron el 18 de Junio de 2025 y estipularon el día 20 de Junio de 2025 , como fecha límite para recepción de observaciones.

Que, frente al citado TDR se recibieron oportunamente observaciones en este sentido:

No.	Fecha de presentación	Observación
1	20 de junio de 2025.	Futuro proponente No.1 presenta la observación: a. Expresamente solicitan que “(...) que los rpm del motor sean establecidos en rango, de la siguiente manera Par máximo de 350 – 40 Nm @ máximo 1.500 rpm (...) ”. b. Expresamente solicitan que “(...) las especificaciones del del arado de cincel rígido quede de la siguiente manera: Numero de cinceles: 3; Ancho de trabajo: 0.3- 0.6 metros; Ancho de trabajo: 1.2 – 1.5 metros; Potencia: 90 HP y Peso: 270 Kg. (...) ”. C. donde solicitan “(...) Que las

Correo electrónico: zorecamm2@gmail.com



Asociación Zona de Reserva Campesina de los Montes de
María N° 2

NIT: 901747701 - 1

Territorios anfibios para la recuperación de la economía campesina

		<p>características técnicas de la cuchilla queden de la siguiente forma: Cuchilla frontal; Capacidad del tractor: 80 – 100 HP; Ancho de trabajo: 2.2 – 2.5 metros y Altura: 0.5 – 0.7 metros (...)”.</p>
2	20 de junio de 2025.	<p>Futuro proponente No.2 presenta la observación: a. Solicitan que “ (...) En el numeral 6.2 Especificaciones Técnicas en el ítem 1 Tractores solicitamos respetuosamente modificar las siguientes especificaciones: 1. Motor: solicitamos ampliar el rango de potencia de 92 a 100, par máximo de 350- 400 rpm ampliar el rango de 1400-1500 rpm, cilindrada ampliar de 3900- 4000 cm³. 2. Sistema Hidráulico: centro abierto solicitamos ampliar el rango del caudal de 40- 70 litros/mi. 3. Eje delantero, solicitamos modificar electrohidráulico o mecánico. 4. Llantas: solicitamos respetuosamente se acepten las del fabricante de acuerdo con la relación de transmisión de cada fabrica e. Año y modelo: solicitamos muy respetuosamente se acepte el año y modelo de fabricación 2024, ya que en la maquinaria el modelo corresponde al mismo año de fabricación y corresponde del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo (...)”. b. Expresamente solicitan que “(...) numeral 6.2 Especificaciones Técnicas en el ítem 4 Arado de Cíncel Rígido, solicitamos respetuosamente modificar las siguientes especificaciones: a. Profundidad, solicitamos modificar al rango de 0.50 a 0.60m b. Ancho de trabajo, solicitamos modificar al rango de 0.90 a 1.50 m c. Potencia, solicitamos modificar a rango de 80 a 90 hp (...)”. C. donde solicitan “(...) numeral 9.2 literal b experiencia específica solicitamos respetuosamente se acepte la experiencia del distribuidor de minio 10 años y que la marca este en Colombia hace más de 30 años lo que le permite a la Asociación tener la seguridad que el distribuidor efectivamente puede cumplir con el servicio posventa (repuestos y servicio técnico) (...)”. d. donde solicitan “(...) numeral 9.3 documentos de carácter financiero, solicitamos de manera más atenta modificar los siguientes ítems: a. Liquidez, solicitamos modificar a mayor o igual 1.27 b. Endeudamiento: Solicitamos modificar a menor o igual 0.57 Estas modificaciones las hacemos ya que IMECOL como muchas compañías del sector de maquinaria deben hacer unas fuertes inversiones para tener inventario de equipos en Stock y repuestos que afectan los índices financieros, es de aclarar que al día de hoy Imecol está al día con todas sus obligaciones y podemos asegurar que si somos los favorecidos con este contrato lo podemos cumplir sin riesgo (...)”. e. Donde solicitan “(...) Solicitamos respetuosamente que impuestos locales o departamentales debemos tener en cuenta para la preparación de nuestra oferta (...)”. f. Donde solicitan “(...) También solicitamos muy respetuosamente ampliar la fecha de entrega de las ofertas para el 1 de julio de 2025, esto debido a que tenemos un puente del 21 al 23 de junio y la respuesta a las</p>

Correo electrónico: zorecamm2@gmail.com



Asociación Zona de Reserva Campesina de los Montes de
María N° 2
NIT: 901747701 - 1
Territorios anfibios para la recuperación de la economía campesina

		<i>observaciones esta para el 24 de junio, lo que acorta el tiempo de entrega de las ofertas (...)</i> ”.
3	20 de junio de 2025.	<p>Futuro proponente No.2 presenta la observación: a. Expresamente solicitan que “(...) Capítulo 6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL de los Términos de Referencia, se solicita un tractor con características específicas de potencia. SOLICITUD: Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar la especificación técnica del tractor, de la siguiente forma:</p> <p>1. Motor: diésel, de 92 – 98 HP en la rotación nominal, par máximo 350 - 400 Nm @ 1500 rpm, rotación nominal del motor máximo 2600 rpm, cilindrada máxima 4000 cm3 con turbo e intercooler (opcional), inyección directa y bomba lineal o rotativa.</p> <p>2. Embrague: seco de accionamiento mecánico Transmisión: número mínimo de marchas, 8 velocidades adelante y 2 velocidades atrás como, de accionamiento mecánico por palanca. Toma de fuerza: tipo dependiente o independiente con 540 rpm de accionamiento mecánico o hidráulico.</p> <p>3. Sistema hidráulico: centro abierto con caudal 50 -70 litros/min, cantidad mínima de válvulas de control remoto 2. Enganche de tres puntos categoría II con capacidad de alce en los extremos de la rotulas mínimo 2100 kg.</p> <p>4. Eje delantero: 4RM (doble transmisión), de accionamiento mecánico, bloqueo de diferencial de deslizamiento limitado (LSD o autobloqueante). Eje trasero: Bloqueo de diferencial de accionamiento mecánico por pedal. Frenos de disco en baño de aceite (discos húmedos) y accionamiento mecánico por pedal. Capacidad en el tanque de combustible: mínimo 90 litros. Peso operativo del tractor: mínimo 2600 kg (...)”.</p>

Que, de acuerdo con el cronograma del presente proceso, el 4 de julio del 2025, se realizó una mesa técnica para analizar observaciones de tres posibles proponentes, sin que hubiera consenso entre la organización beneficiaria y la ADR en lo atinente al componente técnico del TDR.

En tal sentido desde la ADR, el equipo técnico de la ADR justifica la necesidad de ajustar los términos de referencia (TDR) y que, como entidad pública, está obligada a garantizar la **pluralidad de oferentes** y la **transparencia del proceso**, por lo cual no se pueden estructurar TDR tan cerrados que solo encajen con una marca o especificación exacta.

Así mismo, se justifica desde la ADR que en la estructuración de los proyectos es normal usar cotizaciones de equipos específicos, pero que eso no significa que en los TDR puedan exigirse esas mismas características puntuales, lo que sí puede considerarse un valor agregado al

Correo electrónico: zorecamm2@gmail.com



Asociación Zona de Reserva Campesina de los Montes de
María N° 2
NIT: 901747701 - 1
Territorios anfibios para la recuperación de la economía campesina

momento de asignar puntajes en la evaluación, ya que eso fomenta que más proveedores puedan competir en el proceso, procurando la selección de la mejor oferta para la organización en términos de economía, calidad y garantías. Lo anterior, se plantea con el fin de garantizar y ampliar rangos en el TDR, de acuerdo con las necesidades del proyecto, como por ejemplo en características y eso genera más oferentes y así, durante la evaluación técnica, elegir el equipo más conveniente y evitar que el proceso termine con riesgos jurídicos.

Que ampliar los rangos del proceso, y realizar los ajustes, no solo es para garantizar pluralidad, sino también para garantizar los equipos que se requieren para la ejecución del proyecto, las necesidades mínimas del proyecto, y así blindar el proceso de futuras objeciones legales.

Que el plazo máximo para dar respuesta a observaciones se previó para el 7 de julio, y para solicitar adendas el 8 de julio, porque la recepción de ofertas estaba prevista para el 10 de julio de 2025.

Que la disparidad de criterios frente a las observaciones recibidas para su aceptación entre la organización beneficiaria y la ADR que hacen necesario un análisis profundo de los aspectos técnicos del TDR y establecer la necesidad de realizar ajustes sobre este, que además han derivado en la inobservancia de los plazos establecidos en los términos de referencia.

Que las situaciones evidenciadas tienen impacto en el conocimiento oportuno de las condiciones técnicas por parte de los posibles oferentes, así como en la claridad de los términos de referencia, pudiendo implicar una desatención de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, cuya salvaguarda, es un criterio orientador de la organización y la Agencia de Desarrollo Rural para la ejecución de los PIDAR.

Que el numeral 6.3.2 del Manual para la Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR, a su tenor expresa: “TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La publicación de los términos de referencia no genera a la organización ni a la ADR la obligación de culminar el proceso de selección, ni de asignar o suscribir el contrato. La mencionada previsión se incluirá en todos los términos de referencia para que los interesados en participar en un proceso de selección la conozcan y la acepten. En cualquier etapa del cronograma del proceso de selección y hasta antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas o económicas, administrativas, operativas, de conveniencia, causa externa o de fuerza mayor, se podrá terminar el proceso de selección con la debida fundamentación, previa recomendación del CTGL y aprobación del mismo, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes, todo lo cual será informado mediante comunicado general publicado por los canales correspondientes”.(Subrayado propio).

Correo electrónico: zorecamm2@gmail.com



**Asociación Zona de Reserva Campesina de los Montes de
María N° 2**
NIT: 901747701 - 1
Territorios anfibios para la recuperación de la economía campesina

Que en la presente convocatoria después de analizar las consideraciones expuestas, se estima procedente la TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN, con la finalidad de adelantar una nueva convocatoria con las condiciones técnicas (ítems y cantidades) correctas y el cumplimiento estricto del proceso de convocatoria y demás actuaciones contractuales.

Teniendo en cuenta las razones expuestas, se

RESUELVE:

- 1. Dar por terminado el proceso de selección con términos de referencia TDR No.05 No. PIDAR 726-2024 en atención a la aprobación de las consideraciones dadas en el Comité Técnico de Gestión Local No.13 del día 10 de Julio de 2025.**
- 2. Informa a todos los interesados que en los próximos días se publicará en la página Web de la Agencia de Desarrollo Rural los nuevos términos de referencia del presente PIDAR 726-2024.**

El presente comunicado se expide a los 10 días del mes de Julio de 2025 y se publica en la página web de la ADR para conocimiento de todos los interesados.

Atentamente,

HÉCTOR JOSÉ GAZABÓN

Representante Legal

Asociación Zona de Reserva Campesina de los Montes de María No. 2.

Correo electrónico: zorecamm2@gmail.com